



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 22 de marzo de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzpara aclarar lo relacionado con la publicación del edicto.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2022-00079-00
Proceso EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA PAGO DIRECTO
El contrayente: JOSE EDILMER VARGAS GALINDO. C.C. 1106778996 joedva94@hotmail.com
La Contrayente: CLARA INES OVIEDO VEGA. C.C. 1106784793

Revisada la demanda anterior, se observa que no se aportó el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas JBV906 objeto de la demanda, el cual se requiere, con vigencia no menor a un mes, para determinar la viabilidad de la demanda.

Por lo indicado, conforme a lo indicado en el art. 90 del C. G. P., se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco (5) días hábiles para que aporte dicho certificado; so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

EL Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.